

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021)*

Ref. Ejecutivo Efectividad Garantía Real Rad. 1100140030532019-00990-00

Frente a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora para efectuar el retiro de la demanda, y una vez verificado el expediente digitalizado el Oficio No 0057 de 21 de enero de 2020 que comunica la medida de embargo al bien inmueble objeto de hipotecada nunca fue retirado (fl 246 pdf), para su trámite, sumando a que no ha sido notificado el mandamiento de pago, con base en lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por el Bancolombia S.A contra Luz Marina Rodríguez Prieto y Jeimmy Andrea Niño Rodríguez.*
- 2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos.*
- 3. Librar la respectiva comunicación para efectos de compensación a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá.*
- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.97 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de junio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
